



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00410
DEMANDANTE	SERVICOOP DE LA COSTA
DEMANDADO	ALBERTO VARELA SOLANO Y ANA FLORIAN CARBONELL
FECHA	DICIEMBRE 12 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole el término concedido a la parte demandante en auto del 11 DE OCTUBRE DE 2023, se encuentra vencido sin que se hubiere cumplido con la carga procesal ordenada. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD- ATLANTICO, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se procede a resolver lo pertinente previos los siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 preceptúa:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

En el caso bajo examen, se observa que a través de auto de fecha 7 de abril de 2015 se libró orden de pago en contra de los demandados ALBERTO VARELA SOLANO Y ANA FLORIAN CARBONELL, presentado el primero de estos excepciones previas, de mérito y tacha de falsedad; en auto del 23 de septiembre de 2019 se resuelve no reponer auto de mandamiento; y en auto del 8 de noviembre de 2021 se ordena correr traslado de las excepciones de mérito y tacha de falsedad, guardando silencio la parte demandante. En auto del 28 de julio de 2023 se fija fecha para la toma de muestras manucriturales al señor ALBERTO VARELA SOLANO sin que este compareciera en la fecha de diligencia.

Atendiendo a información suministrada vía telefónica por el apoderado del señor ALBERTO VARELA SOLANO, se ordena en auto del 11 de octubre de 2023 “Requerir a la parte demandante, para que aporte registro civil de defunción del señor ALBERTO VARELO SOLANO, así mismo deberá indicar, nombre de los herederos determinados, lugar de notificación de los mismos, allegando prueba de parentesco con el demandado”.



A la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga que le corresponde, siendo requerida en auto del 11 DE OCTUBRE DE 2023.

De tal suerte que se dan los presupuestos necesario para aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito a la luz de lo preceptuado en la ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del proceso por desistimiento tácito del presente negocio, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron en contra de los demandados referenciados
3. Entréguese a los demandados los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
4. Condénese en costas al demandante, liquídense por secretaría.
5. Se ordena el desglose de los documentos, con las constancias del caso.
6. En firme esta providencia, archívese el proceso con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5103a8c916d049d79c1b35676a57a1a5d3f774802a81a161f4d10a616a7c78**

Documento generado en 12/12/2023 12:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0124**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 13 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO